JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORLAIDAD DE MEDELLÍN, AGOSTO VEINTICINCO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Se ordena incorporar al expediente digital, los informes allegados por el DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN; el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN ADMINISTRADORA DEL SISBÉN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ; el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN; la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD; el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.

Como el accionado DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN ADMINISTRADORA DEL SISBÉN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, ha informado que al consultar los registros disponibles en el SisbenApp de esa entidad y el sitio oficial del SISBEN www.sisben.gov.co, encontraron que con el PPT # 5.890.816 de la señora a EMILYS BEATRIZ CANACHE GARCÍA pudieron encontrar que la señora DELBYS DEL CARMEN GARCÍA identificada con PPT# 15.569.560, es parte integral de un hogar registrado en el MUNICIPIO DE MEDELLÍN, según los reportes de consulta pública que adjuntan al informe y hacen invitación a las señoras EMILYS BEATRIZ CANACHE GARCÍA y/o la señora DELBYS DEL CARMEN GARCÍA para que si habitan en el municipio de Itagüí Antioquia, se acerquen a la oficina del SISBEN y soliciten una encuesta por cambio de domicilio, es por lo que se ordena INTEGRAR EL CONTRADICTORIO POR PASIVA con la entidad mencionada.

Por consiguiente, se dispone correr traslado al **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN ADMINISTRADORA DEL SISBÉN DEL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN**, por el **término de Cuatro (4) horas** siguientes a la de la notificación electrónica del auto admisorio, del presente auto, con la remisión de la solicitud de tutela y de sus anexos y de los informes y anexos de la accionada DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN ADMINISTRADORA DEL SISBÉN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, para que pueda pronunciarse por escrito, explicando los fundamentos de hecho y de derecho que tienen relación con la acción constitucional, con el fin de garantizarles su derecho al debido proceso en sus manifestaciones de CONTRADICCIÓN y DEFENSA.

REQUERIR a la aquí integrada, para que, dentro del citado plazo, rindan informes que se entenderá bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991; Decreto 1069 de 2015) para que, dentro del citado plazo, contado a

partir del momento de la notificación, rinda informe que se entenderá presentado bajo juramento (Art. 19 del Decreto 2591 de 1991), y formule un pronunciamiento expreso frente a cada uno de los hechos planteados, los derechos invocados y las pretensiones deducidas por la actora en la solicitud de tutela

NOTIFÍQUESE.